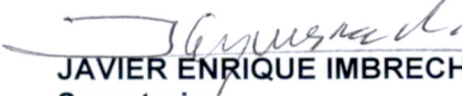


SECRETARIA. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Curumaní, Cesar. diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez el Despacho Comisorio 009 procedente del Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, librado dentro del proceso IMPOSICION DE SERVIDUMBRE No. 0500131030142023000900, de INTERCONEXIOIN ELECTRICA S.A. ESP contra TEODORO ALBERTO VEGA BORRERO Y JUAN MARCELINO VEGA BORRERO, informándole que al momento de auxiliar la comisión conferida a este Despacho, se ordenó practicar inspección judicial al inmueble de matrícula inmobiliaria 192.441 , siendo la correcta 192.7391, de la oficina de Instrumentos públicos de Chimichagua Cesar, persistiendo el error en el auto que ordenó fijar nueva fecha para la practica de la misma de la oficina de Instrumentos públicos de Chimichagua Cesar. - RAD. 05001310301420230000900.- PROVEA.


JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Secretario, -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: juzgadamunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009

SECRETARIA. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Curumaní, Cesar. once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RAD. 05001310301420230000900.- D.C. 009

En razón a que este Despacho en los autos de fecha 14 de enero y 28 de marzo de 2023, respectivamente, por error involuntario se señalara un folio de matrícula inmobiliaria que no corresponde al ordenado por el Juzgado comitente para la practica de la diligencia de dicho inmueble, el Juzgado, procede a corregir dicho error, así:

RESUELVE

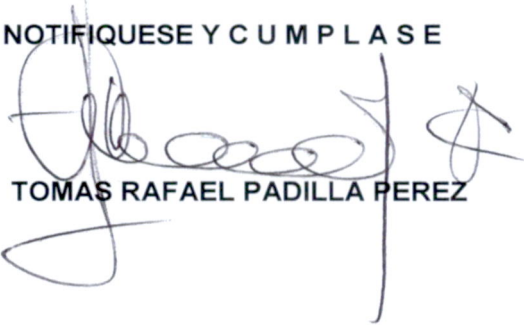
PRIMERO. Auxíliese la comisión conferida a este Despacho por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante D.C. 009.

SEGUNDO Fijese el día veintisiete (27) de abril del presente año, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 192-7391. de la oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar,

TERCERO. Cumplido o anterior devuélvase el comisorio a su oficina de origen, previa anotación de salida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ